



CIRCULAR N° 031-2015

Caracas, 23/11/2015.

Ciudadanos
Decanos y Directores
Facultades y Dependencias Centrales
Presentes.-

Atención: Jefes de Recursos Humanos y Administradores

Por medio de la presente la Dirección de Recursos Humanos, atendiendo lo acordado por el Consejo Universitario en el numeral 1. del CU.2015-2113 de fecha 18 de noviembre de 2015 (anexo), informa lo siguiente:

"(...) el Consejo Universitario en Sesión Permanente del 18-11-2015, acordó:

- 1. Instruir al Vicerrectorado Administrativo para que las Dependencias Centrales competentes realicen los procesos administrativos de naturaleza laboral hasta tanto la actual Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Universidad Central de Venezuela (SUTRAUCV), regularice su situación legal, y así mismo informen a las Facultades y Dependencias Centrales de la Universidad de la presente decisión.*
- 2. Exhortar a los sindicatos que hacen vida en la institución a que acrediten su representatividad para participar en los diversos procesos, a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en los acuerdos, actas y convenios colectivos vigentes*
- 3. Que las Facultades y Dependencias Centrales realicen sus procesos administrativos de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Primero.*
- 4. Notifíquese de este Acuerdo al Ministerio del Poder popular para el Trabajo y Seguridad Social.*

En este sentido, se les exhorta a hacer del conocimiento del personal adscrito a su Facultad o Dependencia Central, a través de sus supervisores, lo acordado por el Consejo Universitario como máxima autoridad de la Universidad Central de Venezuela, a fin de que se continúen con todos los procedimientos administrativos que correspondan, logrando con ello garantizar el buen desenvolvimiento de nuestra Casa de Estudios y por ende, los derechos laborales de sus trabajadores.

Atentamente,

Lic. Marvelys Castillo
Directora de Recursos Humanos



MB/SS/Mm
23/11/2015



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
CARACAS

Caracas, 20 de noviembre de 2015

VRAD-N° 1188

Ciudadana

Lic. MARVELIS CASTILLO

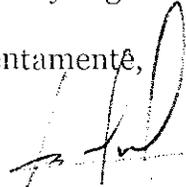
Directora de Recursos Humanos

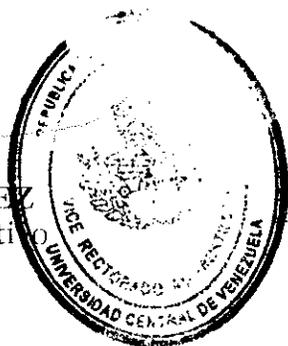
Presente

Me dirijo a usted en ocasión de hacerle llegar para su conocimiento, copia del oficio CU-2015-2113 de fecha 18/11/2015, suscrito por el Secretario de la UCV, Prof. Amalio Belmonte, mediante el cual nos informa que en la sesión permanente del día 18/11/2015, ese ilustre Cuerpo **acordó**:

1. Instruir al Vicerrectorado Administrativo para que las Dependencias Centrales competentes realicen los procesos administrativos de naturaleza laboral hasta tanto la actual Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Universidad Central de Venezuela (SUTRAUCV), regularice su situación legal, y así mismo informen a las Facultades y Dependencias Centrales de la Universidad Central de Venezuela.
2. Exhortar a los sindicatos que hacen vida en la Institución a que acrediten su representatividad para participar en los diversos procesos, a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en los acuerdos, actas y convenios colectivos vigentes.
3. Que las Facultades y Dependencias Centrales realicen sus procesos administrativos, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Primero.
4. Notifíquese de este Acuerdo al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Atentamente,


BERNARDO MÉNDEZ
Vicerrector Administrativo



Anexo: lo citado
1278/18noviembre
Jacqueline
201115





UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

601278

UNIVERSIDAD CENTRAL
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARÍA GENERAL

2015 NOV 20 A 2410

Jaques Rubi
RECEBIDO

CU.2015-2113

Caracas, 18 de noviembre de 2015

Ciudadano
Prof. Bernardo Méndez
Vicerrector Administrativo
Universidad Central de Venezuela
Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en Sesión Permanente del 18-11-2015, **acordó:**

1. Instruir al Vicerrectorado Administrativo para que las Dependencias Centrales competentes realicen los procesos administrativos de naturaleza laboral hasta tanto la actual Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Universidad Central de Venezuela (SUTRAUCV), regularice su situación legal, y así mismo informen a las Facultades y Dependencias Centrales de la Universidad de la presente decisión.
2. Exhortar a los sindicatos que hacen vida en la Institución a que acrediten su representatividad para participar en los diversos procesos, a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en los acuerdos, actas y convenios colectivos vigentes.
3. Que las Facultades y Dependencias Centrales realicen sus procesos administrativos, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Primero.
4. Notifíquese de este Acuerdo al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Atentamente

Amalio Belmonte
AMALIO BELMONTE
Secretario de la UCV



Anexo: L.I.
ABG/MAA



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

ACUERDO N° 1035

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

CONSIDERANDO

Que la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia de fecha 23/07/2014, ordenó que la actual Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Universidad Central de Venezuela (SUTRAUCV), debe " (...) mantenerse provisionalmente en ejercicio de sus cargos, con la advertencia de la limitación legal de no "(...) realizar, celebrar o representar a la organización sindical en actos jurídicos que excedan la simple administración, (...) presentar, tramitar, ni acordar convenciones colectivas de trabajo, pliegos de peticiones con carácter conciliatorio o conflictivo, ni actas convenio (...)", de conformidad con el artículo 402 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, correspondiendo los actos de disposición necesarios y apremiantes a la Asamblea General, hasta que se resuelva el mérito de la presente acción, con posible convocatoria y realización del proceso electoral respectivo (...)".

CONSIDERANDO

Que la decisión de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia se fundamenta en que la actual Junta Directiva de SUTRAUCV-Caracas, tiene vencido el período para el cual fue electa, por encontrarse en morosidad con la renovación de la representación sindical de dicha Junta Directiva, limitando así sus funciones a la simple administración de SUTRAUCV-Caracas.

CONSIDERANDO

Que la sentencia de fecha 23/07/2014 emitida por la Sala Electoral, señaló que solo los actos de simple administración podían ser ejercidos por la actual Junta Directiva de SUTRAUCV -Caracas, por lo cual no podrá ejercer acciones sindicales que excedan las limitaciones establecidas en el artículo 402 de la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y de las Trabajadoras (LOTTT).

CONSIDERANDO

Que la actual Junta Directiva de SUTRAUCV-Caracas, ha venido realizando llamados a sus afiliados a paralizar la jornada de trabajo, lo que excede las limitaciones previstas en el artículo 402 de la LOTTT, acciones sindicales distintas de los mecanismos legales



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

permitidas para ejercer reclamos de los derechos y beneficios socio económico de los trabajadores, lo que ha causado daños a las instalaciones de nuestra Casa de Estudios.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Central de Venezuela debe continuar con sus procesos administrativos, en las distintas áreas, en virtud de las disposiciones contenidas en los diferentes Acuerdos, Convenios o Contratos Colectivos, en los que participan las organizaciones sindicales en atención a sus funciones, en calidad de invitados, observadores o participantes como son entre otras: Comisión de Contrataciones (Licitaciones), Comisión Mixta de Seguros, Comisión Bipartita, Postulaciones, Ascensos o Nivelaciones, y en general la firma de cualquier acta u otro documento que genere derechos para los trabajadores.

CONSIDERANDO

Que existen otras organizaciones sindicales que hacen vida en la institución, las cuales deben acreditar su representatividad para la administración de los Convenios, Acuerdos, o Contratos Colectivos, conforme al artículo 438 de la LOTTT a los fines de participar en calidad de invitados, observadores o participantes como son entre otras: Comisión de Contrataciones (Licitaciones), Comisión Mixta de Seguros, Comisión Bipartita, Postulaciones, Ascensos o Nivelaciones, y en general la firma de cualquier acta u otro documento que genere derechos para los trabajadores.

Para proteger y garantizar el cabal cumplimiento de los derechos de los trabajadores contenidos en los acuerdos, actas y convenios colectivos vigentes, de los cuales el principal responsable de la ejecución es la Institución en su condición de empleador, dada las limitaciones que tiene la actual Junta Directiva de SUTRAUCV-Caracas, que obstaculizan los procesos para el desarrollo de los acuerdos, actas y convenios colectivos vigentes.

ACUERDA:

PRIMERO: Instruir al Vicerrectorado Administrativo para que las Dependencias Centrales competentes realicen los procesos administrativos de naturaleza laboral hasta tanto la actual Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Universidad Central de Venezuela (SUTRAUCV), regularice su situación legal, así mismo informen a las Facultades y Dependencias Centrales de la Universidad de la presente decisión.

SEGUNDO: Exhortar a los sindicatos que hacen vida en la Institución a que acrediten su representatividad para participar en los diversos procesos a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en los acuerdos, actas y convenios colectivos vigentes.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

TERCERO: Que las Facultades y Dependencias Centrales realicen sus procesos administrativos, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Primero.

CUARTO: Notifíquese de este Acuerdo al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en la Ciudad Universitaria de Caracas, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

CECILIA GARCÍA-ARROCHA MARQUEZ
Rectora - Presidenta

AMALIO BELMONTE GÚZMAN
Secretario



CGAM/AB/MA